



Resolución de Gerencia General

069-2019-AM/GG

AUTORIZACION PARA PAGO DE VALORIZACION N° 04, MAYORES METRADOS EJECUTADOS EN LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"
CONTRATO GL-C-113-2017

Lima, 21 de octubre del 2019

VISTOS:

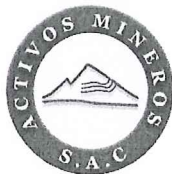
El Memorando N° 690-2019-GO del 15.10.2019, el Informe N° 017-2019/DEP-RCA del 10.10.2019, el Memorando N° 694-2019-GO del 17.10.2019, el Informe N° 019-2019/DEP-RCA DEL 17.10.2019, el Memorando N° 307-2019-GAF del 14.10.2019, la Carta N° 112-2019/CH del 27.09.2019, el Informe Especial de Supervisión N° 24-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI del 27.09.2019, la Carta N° 058-2019-RES/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP del 10.09.2019, el Informe Legal N° 080-2018-GL del 21.10.2019, y el Contrato GL-C-113-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-113-2017 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante El Contratista) la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Licitación Pública LP-SM-7-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 690-2019-GO que adjuntó el Informe N° 017-2019/DEP-RCA del Administrador de Contrato, y Memorando N° 694-2019-GO que adjuntó el Informe Complementario N° 019-2019/DEP-RCA, la Gerencia de Operaciones solicitó la elaboración de la resolución que autorice el pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados, por el monto de S/ 279,133.83 incluido el IGV, equivalente al 1.13% del monto contractual, los que sumados a los mayores metrados ejecutados y prestaciones adicionales acumulan el 7.25% de porcentaje de incidencia, que se encuentra debajo del 15% del monto contractual original;





Que, la solicitud de pago de Valorización N° 04 por mayores metrados se sustenta en que en el Asiento N° 823 del 18.07.2019 y el Asiento N° 834 del 26.07.2019, se deja constancia de la existencia de desmonte de mina en los componentes identificados con ID 9796 e ID 9790, material que se encuentra fuera del área delimitada en el expediente, siendo necesario excavar dicho desmonte para cumplir con la finalidad del proyecto, generándose así mayores metrados en las partidas correspondientes;

Que, el Contratista, mediante Carta N° 058-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP, presentó el expediente de la Valorización N° 04 por mayores metrados, correspondientes al mes de julio 2019, debido a que los metrados incluidos en el Expediente Técnico no cubrían el 100% de las cantidades reales en obra. Esta mayor ejecución no implica una modificación del Expediente Técnico, pero resulta indispensable su ejecución para poder alcanzar la finalidad del contrato; el Contratista señala que la valorización asciende al monto de S/ 279,133.83 incluido I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 112-2019/CH, el CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión) adjuntó su Informe Especial N° 24-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI, en el cual presenta su informe respecto a la Valorización N° 04 por mayores metrados ejecutados; señalando que se verificó en campo la ejecución de dichos trabajos, por lo que concluye que es correcta la valorización. En ese sentido, recomienda aprobar la Valorización de Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de julio del 2019, por el monto de S/ 279,133.83 incluido el I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 017-2019/DEP-RCA, el Administrador de Contrato señaló que los mayores metrados se generaron en los siguientes componentes: ID13611-A (Tajeo comunicado), ID9787 (Desmonte de Mina), ID9788 (Desmonte de Mina), ID13608 (Desmonte de Mina), ID13610 (Desmonte de Mina), ID9793 (Desmonte de Mina), ID9796 (desmonte de Mina), ID10280-B (Desmonte de Mina). Precisa que los metrados incluidos en el Expediente Técnico no cubrían el 100% de las cantidades reales en obra, por ello la necesidad de ejecutar mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto;

Que, el Administrador de Contrato concluye su informe señalando que es procedente atender la solicitud de valorización de mayores metrados presentada por el Contratista, al contar con la conformidad de la Supervisión y del Administrador de Contrato de AMSAC, por lo que recomendó gestionar la autorización de pago por el monto de S/ 279,133.83 que incluye el I.G.V., equivalente al 1.13% del monto contractual, los que sumados a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados totalizan el 7.25% de porcentaje acumulado, factor de incidencia menor al 15% que establece el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 307-2019-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 279,133.83 incluido impuestos, para el pago de la Valorización N° 04 por mayores metrados ejecutados en la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada





Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui”, cuya fuente de financiamiento es el Fideicomiso PAR-CONVENIO 155 MM;

Que, la Gerencia Legal mediante Informe Legal N° 080-2018-GL del 21.10.2019, señaló que estando a lo informado por la Gerencia de Operaciones, el Supervisor y el Administrador de Contrato y, al haberse seguido el respectivo procedimiento, en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 175° de su Reglamento, corresponde autorizar el pago de la Valorización N° 04 por mayores metrados ejecutados, los cuales son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato;



Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, con relación a los mayores metrados ejecutados, el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”*



Que, la Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02.06.2017 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que *“... cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.”*;



Que, con los informes favorables del Gerente de Operaciones (e), Jefe de Ejecución de Proyectos, Administrador de Contrato y de la Supervisión; y, en observancia del procedimiento contenido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución que autorice el pago del presupuesto de la Valorización N° 04 por los mayores metrados ejecutados en la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui”;





Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos, Administrador de Contrato, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la Valorización N° 04 por mayores metrados ejecutados en la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Colque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES por el monto de S/ 279,133.83, incluido I.G.V, equivalente al 1.13% del monto contractual, los que sumados a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados totalizan el 7.25% de porcentaje acumulado, el cual es menor al factor de incidencia 15% que establece el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato cautele el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese

Antonio Montenegro Criado
Gerente General



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Gerencia de Operaciones
RECIBIDO
21 OCT. 2019
HORA: 12:30 pm
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad



25
10
2019

09:42 am

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA LEGAL
RECIBIDO
21 OCT. 2019
HORA: 2:30 pm
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
21 OCT. 2019
HORA: 12:13 pm
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
RECIBIDO
21 OCT. 2019
HORA: 19:35 pm
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad